



Acuerdo del Consejo Universitario

11 de junio de 2024

Comunicado R-147-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6808, artículo 6, celebrada el 04 de junio de 2024.

Modificación del artículo 9 del Reglamento del servicio de transportes, a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6544, artículo 1, del 23 de noviembre de 2021, aprobó la reforma integral al *Reglamento del servicio de transportes*, cuyo artículo 9, en relación con la priorización del servicio de transporte, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9. Priorización del servicio de transportes

Las personas integrantes del Consejo Universitario, el rector o rectora, los vicerrectores y vicerrectoras tendrán prioridad en el uso de los servicios de transporte, cuando el desempeño de sus funciones así lo demande.

2. El Tribunal Electoral Universitario envió al Consejo Universitario el oficio TEU-392-2023, del 30 de mayo de 2023, para que fuera incluido en la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.



Comunicado R-147-2024

Página 2 de 4

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6705, artículo 1, inciso u), del 06 de junio de 2023, acordó lo siguiente:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que valore la modificación del artículo 9 del Reglamento del Servicio de Transportes, a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.

4. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto denominado: *Valorar la modificación del artículo 9 del Reglamento del Servicio de Transportes, a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional* (Pase CU-55-2023, del 9 de junio de 2023).
5. La actual propuesta surge por solicitud del Tribunal Electoral Universitario, instancia que solicita modificar el artículo 9 del *Reglamento del servicio de transportes*, donde se menciona la lista de autoridades universitarias que tienen prioridad en el uso de los servicios de transporte institucional, para que se incluya al Tribunal Electoral Universitario. De manera que, la labor tan importante en que realiza el Tribunal en la política universitaria, no se vea perjudicada por la falta de transporte institucional.
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento del servicio de transportes*, el *Reglamento de elecciones universitarias*, el oficio TEU-392-2023, del 30 de mayo de 2023, y el acuerdo tomado en la sesión n.º 6705, artículo 1, inciso u), del 06 de junio de 2023. Luego del análisis efectuado, estimó conveniente modificar el artículo 9 del *Reglamento del servicio de transportes* para que se incluya al Tribunal Electoral Universitario (TEU) dentro de la lista de autoridades universitarias con prioridad en el uso de los servicios de transporte institucional.
7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 135, le otorga la supremacía en el tema electoral al TEU. A su vez, el *Reglamento de elecciones universitarias*, artículo 9, le asigna la función de atender todos los procesos electorales que se lleven a cabo dentro del ámbito universitario y garantizar que se tramiten bajo las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad. En ese sentido, su labor involucra la custodia del material



sensible para la institución, referente a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios en las distintas escuelas, facultades, sedes regionales y unidades académicas de investigación.

8. En el 2023, el Tribunal Electoral Universitario llevó a cabo 23 procesos de elección en unidades académicas dentro de la Sede Rodrigo Facio así como en las diferentes sedes regionales (Sede Regional del Caribe, Sede Regional del Atlántico, Sede Regional del Pacífico)¹. De manera que, en cada proceso electoral, sus miembros o delegados, tuvieron que trasladarse a las diferentes unidades, siendo evidente la necesidad de poder disponer de vehículos institucionales con prioridad.
9. La política universitaria está implícita dentro de las actividades sustantivas universitarias (docencia, investigación y acción social) para su adecuado funcionamiento y articulación. Por consiguiente, la CAUCO estima de importancia que los miembros del Tribunal tengan prioridad en el uso de los vehículos institucionales para las actividades electorales; lo anterior permitirá agilizar de forma significativa la logística referente a este componente, esencial para la ejecución óptima de los procesos electorales.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación del artículo 9 del *Reglamento del servicio de transportes*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 9. Priorización del servicio de transportes. Las personas integrantes del Consejo Universitario, el rector o rectora, los vicerrectores y vicerrectoras tendrán prioridad en el uso de los servicios de transporte, cuando el	ARTÍCULO 9. Priorización del servicio de transportes. Las personas integrantes del Consejo Universitario, el rector o rectora, los vicerrectores y vicerrectoras, <u>y miembros del Tribunal Electoral Universitario</u> tendrán prioridad en el uso de los

¹. <https://teu.ucr.ac.cr/unidades-academicas/historico>



Comunicado R-147-2024

Página 4 de 4

desempeño de sus funciones así lo demande.	servicios de transporte, cuando el desempeño de sus funciones así lo demande.
--	---

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario
Archivo